

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y león en Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de subsanación de anomalía en la L.A.A.T. a 13,2 kV (3ª categoría) “72-Navaleno” de la S.T.R. “Navaleno” (4794) en el vano entre los apoyos nº 21 y nº 22 en el T.M. de Navaleno (Soria). Titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes., S.A.U. Expediente: IE/AT/57-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Con fecha 27 de junio de 2025 se recibe por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES., S.A.U. en este Servicio Territorial la solicitud autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto mencionado.
- En fecha 9 de septiembre de 2025 es sometido a trámite de información pública de solicitud autorización administrativa previa, autorización de construcción y autorización de declaración, en concreto, de utilidad pública (BOCYL 23.09.2025, BOP 15.09.25 y PRENSA 18.09.25) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- Se solicitan condicionados al Ayuntamiento de Navaleno, al fin del plazo establecido no se obtiene dicho condicionado.
- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 20 de enero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
 - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
 - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.



- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de baja tensión.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN De acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero técnico Industrial Samuel Carro Tierno con declaración responsable, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución del apoyo nº 22 por una nueva torre metálica de celosía- serie C2000/14, denominada nº 22N de la Línea Aérea de Alta Tensión (L.A.A.T.) a 13,2 kV (3^a CATEGORIA) “72-NAVALENO” de la S.T.R. “NAVALENO” (4794).

3.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el ANEXO de la presente Resolución.

A los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 22

Viernes, 20 de febrero de 2026

Pág. 698

que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO PROYECTO DE SUBSANACIÓN DE ANOMALÍA EN LA L.A.A.T. A 13,2 KV (3^a CATEGORÍA) "72_NAVALENO" DE LA S.T.R. NAVALENO" (4794) EN EL VANO ENTRE LOS APÓYOS N.^o 21 Y N^o 22 EN EL T.M. DE NAVALENO (SORIA)

Finca Proyecto	Catastro			Propietario	Servidumbre			Naturaleza
	Polígono	Parcela	Término municipal		Servidumbre Ocupación Temporal	Apoyos y anillo de puesta a tierra		
1	1	219	Navaleno	DANIEL PEREZ DE PABLO ROBERTO ORTEGO PEREZ DANIEL ORTEGO PEREZ	71,60	Apoyo nº 22	2,00	Rústico

Soria, 20 de enero de 2026. – El Jefe Del Servicio Territorial, Manuel López Represa 176